



Para despachos de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.**

con justificacion à su imposicion irremisiblemente, contra la persona que se aprehendiesse contraviniendo à lo resuelto; de forma, que con el castigo se varifique la enmienda, y destierre de una vez el uso de tales Juegos, ù otros semejantes de Suerte, y Embite, aunque no vayan aqui declarados por sus propios nombres, que el vicio, y la ociosidad inventa, y pone nuevos titulos, como tan dañosos à la Causa publica, y desagrado mio, zelando vos las Justicias muy particularmente sobre ello, dando para el entero exterminio de los citados Juegos las ordenes, y providencias convenientes, haciendo se publique por Vando esta mi Carta en Madrid, y en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, que asi es mi voluntad; como que al traslado impresso de esta mi Carta, firmado de Don Ignacio Estevan Igareda, mi Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fe, y credito, que al original. Fecha en Madrid à diez y ocho de Diciembre de mil setecientos sesenta y quatro. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey, nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. Diego, Obispo de Cartagena. Don Joseph Moreno. Don Juan Martin de Gamio. Don Luis de Valle Salazar, Don Joseph Aparicio. Registrada: D. Nicolàs Verdugo. Teniente de Chanciller Mayor: Don Nicolàs Verdugo. = Es Copia de su original, de que certifico. = Ignacio de Igareda.

Es Copia del exemplar del Real Despacho, que sirve de original, y queda en el Expediente ante mi firmado, à que me refiero. Y para que conste, yo Don Pedro Joseph de Morales, Escrivano mayor del Ayuntamiento de esta muy Noble, y muy Leal Ciudad, y de la Intendencia general de su Provincia la firmè en Murcia à 14. de Febrero de 1765.

Don Pedro Joseph de Morales

Auto
En la villa de Molina en ocho dias del mes de
Marzo mill Setecientos Sesenta y Cinco a,

